

Ramiriqui, Noviembre 07 de 2019

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
RAMIRIQUI, BOYACÁ.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: MARIBEL BECERRA BECERRA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC.

IDENTIFICACIÓN.

Yo, MARIBEL BECERRA BECERRA, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en RAMIRIQUI municipio de BOYACÁ, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

HECHOS

Primero: La Comisión Nacional Del Servicio Civil, profirió el acuerdo No. CNSC 20181000006196 del 12 de Octubre de 2018 que con el lema de "*igualdad, mérito y oportunidad*" estableció las reglas del concurso – curso abierto de méritos para proveer definitivamente el empleo denominado Dragoneante código 4114, Grado 11, perteneciente al sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "proceso de selección No 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes".

Segundo: En el artículo 4° se establece la estructura del proceso para la selección de los aspirantes que tendría las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de Derechos de participación e Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de pruebas
 - 4.1. Prueba de Personalidad
 - 4.2. Prueba de Estrategias de Afrontamiento

4.3. Prueba Físico-Atlética

5. Valoración Médica
6. Curso (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)
7. Conformación de Lista de Elegibles
8. Período de Prueba

Tercero: Me dispuse a participar de dicho concurso cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Oferta Publica de Empleados de Carrera, OPEC de acuerdo con el cargo aspirado, en los cuales obtuve los siguientes resultados, cumpliendo todas las rigurosas pruebas que se efectuaron:

- **Verificación de requisitos mínimos:** ADMITIDO "Cumple los requisitos mínimos en la convocatoria 800 de 2018 Dragoneantes". (Anexo 1)
- **Prueba escrita de Personalidad:** ADMITIDO "Apto en la Prueba de Personalidad" (Anexo 2).
- **Prueba escrita de Estrategias de Afrontamiento:** Resultado calificación 67.50 (Anexo 3).
- **Prueba Físico-Atlética:** Resultado calificación 67.50 "Apto en la Prueba Físico-Atlética (Anexo 4).

Cuarto: Al hacer la sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso, según la plataforma SIMO de la CNSC, me da un valor ponderado de 35.85 con la observación "continua en concurso" (Anexo 5).

Según el artículo 27° de este acuerdo para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo de Dragoneante del INPEC, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria		Apto/No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	30%	NA
Prueba Físico-Atlética	Eliminatoria	20%	70/100
Curso de Formación o Complementación	Eliminatorio	50%	70/100

Quinto: La siguiente fase dentro del concurso era la valoración médica y tal como ya estaba estipulado, el 4 de Octubre la CNSC emite la publicación donde se advierte según el ARTÍCULO 43° de este acuerdo que solo se citaran a los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación, siendo 100 inicialmente para mujeres pero teniendo en cuenta que Si el INPEC incrementa el

número de vacantes ofertadas se podrá citar hasta un 400% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación (Anexo 6)

Esto determinó que la Comisión solo llamara a los participantes cuyo ponderado era de 37.35 hacia arriba, es decir los primeros 400 aspirantes, quedando la suscrita incluida si las pruebas se hubieran realizado según la guía de orientación, pero la prueba física no fue imparcial y el juez calificó de manera errónea excluyéndome y por lo tanto no fui citada a valoración médica, incluso así con ese resultado debí haber sido incluida porque mi ponderado es de 35.85 debido al resultado de la Prueba Físico-Atlética. Por lo tanto en la plataforma aun continúo en concurso, pero como no se me permite la presentación de la valoración médica porque no fui citada, me afectará inevitablemente para quedar eliminada del concurso violando mis derechos fundamentales, que es el motivo por el cual acudo al juez constitucional, respetuosamente expongo por las siguientes razones:

1. Fui citada el pasado 25 de Agosto de 2019 a las 9:50 am a la pista atlética de la ciudad de Tunja (Anexo 7) donde presente la prueba Físico-Atlética.
2. A las aspirantes mujeres se nos aplicó los siguientes test:
 - a- Fuerza de piernas.
 - b- Fuerza abdominal
 - c- Fuerza de brazos a piso firme
 - d- Test de Cooper

Los tres primeros Test tienen una calificación de 20 puntos, y el Test de Cooper 40 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener en la prueba Físico Atlética, también se establecen consideraciones de acuerdo al número de repeticiones que logre el aspirante para determinar su calificación.

3. Mi puntaje obtenido fue:
 - a. Fuerza de piernas: 20 puntos con 89 sentadillas en 2 minutos
 - b. Fuerza abdominal: 20 puntos con 56 abdominales en 2 minutos
 - c. Fuerza de brazos a piso firme: 20 puntos con 38 flexiones de pecho en 2 minutos
 - d. Test de Cooper: 18 puntos con 1630 metros recorridos en 12 minutos para un total de 78 puntos

Sexto: Dado que se presentaron muchas irregularidades en esta última prueba, puesto que los jueces no usaron la imparcialidad al momento de contar las repeticiones, ni aplicaron la guía de orientación donde aclara la precisión del ejercicio para ser tenido en cuenta, en otros compañeros, ya que un ejercicio bien hecho requiere mayor esfuerzo, como lo realice de mi parte, utilice el recurso de reclamación dentro del término habilitado por la plataforma SIMO, acogiéndome al concepto sobre irregularidades del abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ (Anexo 8).

Sin embargo el día 11 de Octubre de 2019 se me brindo una respuesta que no contesta a mi reclamo. La CNSC me da una respuesta general común emitida a todos los reclamantes,

donde lo único que le personalizan es al cambio de nombre, pero lo demás es todo igual para todos, pero no se pronuncia en concreto sobre el objeto de mi reclamación (Anexo 9).

Séptimo: Teniendo en cuenta el carácter y calificación de las pruebas, según el acuerdo emitido por la CNSC, en el artículo 27° para este concurso las pruebas de Personalidad y Físico-Atlética son eliminatorias con una aprobación de Apto / No apto para la escrita y 70 / 100 para la física, las cuales supere exitosamente como aspirante.

Es decir, estas pruebas no pueden ser tenidas en cuenta para clasificar en orden de mérito a los primeros 400 aspirantes, pues estaría mal aplicado el acuerdo, ya que son eliminatorias y como concursante obtuve calificación aprobatoria.

Adicionalmente y según lo establecido en los Acuerdos de cada convocatoria, la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de los procesos de selección, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al Curso en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 119 y literal c) del artículo 143 del Decreto 407 de 1994.

RAZONES DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA

Consciente de que mi rendimiento había sido mayor y que por lo tanto era acreedora de una calificación mucho más alta, pues la validación de repeticiones para los compañeros que realizaron los ejercicios sin tener en cuenta la guía establecida por la CNSC, me ocasiono un ENORME PERJUICIO para realizar finalmente el test de cooper por el desgaste físico innecesario en la exactitud que use en los ejercicios anteriores para obtener la máxima puntuación, como se refleja en mis calificaciones

Pruebas de Personalidad: Apto

Prueba de Estrategias de Afrontamiento: 67.50 peso 30%

Prueba Físico-Atlética: 78 pes 20%

Lo anterior corresponde al 50% de calificaciones, ya que el otro 50% equivale al curso de formación.

La ponderación que obtuve de la prueba de estrategias de afrontamiento y la prueba físico-atlética es de 35.85 ubicándome en la posición 678, pero si se hubiese calificado bien la prueba físico-atlética, estaría dentro de los 400 citados a exámenes médicos y es aquí donde solicito con todo respeto la intervención del juez constitucional para que se amparen mis derechos fundamentales, dado que supere las pruebas exigidas y teniendo en cuenta que la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de los procesos de selección, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al curso en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

El acuerdo 20181000006196 del 12 – 10 – 2018 de la CNSC dice en el artículo 34°, (Anexo 10) en la página 17 del acuerdo dice lo siguiente:

"El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS". (Mayúscula y negrilla fuera del texto)

También en la guía para la aplicación de la prueba Físico-Atlética dice lo siguiente:

"Los aspirantes disponen de 2 minutos para desarrollar la prueba, MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS, deberán realizar las repeticiones según se indique por parte del juez de prueba, si no se respetan las condiciones la repetición no será contada...." (Mayúscula y negrilla fuera del texto).

El acuerdo 20181000006196 del 12 – 10 – 2018 de la CNSC dice en el artículo 35°, lo siguiente: *"Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuaran en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 3° de las causales de exclusión del proceso de selección establecidas en el artículo 10° del presente acuerdo".*

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales, en el marco general de principios de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados mis derechos a: debido proceso administrativo (Artículo 29 CP/91), la posibilidad de acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Artículo 25 CP/91) y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes (Artículo 13 CP/91), que se vienen desconociendo si se permite continuar esta conducta.

LA INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS JUDICIALES Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

El desarrollo de la citada convocatoria avanza de manera acelerada, la valoración médica de quienes si fueron citados correspondió el día 31 de octubre de 2019 en la ciudad de Tunja, y el curso de formación de guardianes del INPEC está programado para iniciar en el mes de enero de 2020. Así las cosas, esta acción constitucional es la única eficaz para proteger los derechos invocados, o se ocasionaría para la suscrita un perjuicio irremediable, como quiera que otra acción no sería idónea y oportuna. Además tal como puede verse en mi documento de identidad, tengo 23 años, acercándose a 24 que es la edad máxima permitida para aspirar a este cargo, pues según el artículo 12° del acuerdo entre las inhabilidades, se encuentra que en cumplimiento del artículo 95 del Decreto Ley 407 de 1994, los aspirantes que no aprobaron un concurso, no podrán ser convocados para participar en otro empleo de la misma clase o de

superior jerarquía dentro de los doce (12) meses siguientes. Es decir, que no podría aspirar a una próxima convocatoria para este cargo, y, al no permitirse la presentación de la valoración médica porque no fui citada, me afectará inevitablemente para quedar eliminada del concurso violando mis derechos fundamentales.

PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del decreto 2591 de 1991, el artículo 86 de la Carta Política de 1991, en protección de derecho fundamental de petición y al debido proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales, los anexos enunciados durante todo este escrito, a saber:

Anexo 1.- Pantallazo del cumplimiento de los requisitos mínimos con el resultado de ADMITIDO.

Anexo 2.- Pantallazo de apto en la Prueba de Personalidad con el resultado de ADMITIDO

Anexo 3.- Pantallazo de la constancia de la Prueba de Estrategias de Afrontamiento con el resultado de 67.50 siendo ADMITIDA.

Anexo 4.- Pantallazo de la constancia de la Prueba Físico-Atlética con el resultado de 78.00 siendo ADMITIDA.

Anexo 5.- Ponderado de los resultados obtenidos en el concurso donde se observa que pese a tener un puntaje de 35.85 y continuar en concurso, no fui citada a la valoración médica.

Anexo 6.- Advertencia sobre la citación a la valoración médica.

Anexo 7.- Mi citación a la Prueba Físico-Atlética.

Anexo 8.- Reclamación presentada a la CNSC dentro de los términos habilitados sobre irregularidades de la Prueba Físico-Atlética.

Anexo 9.- Oficio de la CNSC donde dice "*Respuesta a derecho de petición de resultados de Prueba Físico-Atlética*".

Anexo 10.- Artículo 34° del acuerdo para la aplicación de la Prueba Físico-Atlética en la convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, la posibilidad de acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, y en consecuencia, en mi condición de ser joven de 23 años, mujer, en óptimas condiciones físicas y mentales, con el ánimo de servir a mi país desde el área penitenciaria; con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada en este caso la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC a través de la dependencia que corresponda, se me practique la valoración médica en el marco de la convocatoria No 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y se me permita continuar en el concurso con las etapas siguientes. O en su defecto se ordene que bajo la supervisión de personal especializado en educación física y deportes se me haga una nueva prueba físico-atlética en presencia de supervisores imparciales y se deje un registro de audio y video de la misma, respetando los mismos lineamientos exigidos a los demás aspirantes.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que la valoración médica para quienes SI fueron citados, se realizó el día 31 de octubre de 2019, por la IPS MEDCARE de COLOMBIA S.A.S y su red prestadora de servicios de salud a nivel nacional, lo cual es antes de que se profiera el fallo en esta acción de tutela, con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya del proceso, ordenando a la CNSC que se realice la citación a la valoración médica para mi caso en particular, pues el próximo 18 de noviembre saldrán los resultados y al no permitirse la presentación de esta etapa para la suscrita, quedare eliminada del concurso violando mis derechos fundamentales.

La orden provisional solicitada no afecta para nada el proceso en general y por el contrario resulta útil para el amparo de mis derechos fundamentales, por la inadecuada calificación en la Prueba Físico-Atlética y puede ser útil para los ejecutores de las pruebas que en realidad demostraron el desconocimiento de la guía de orientación para la aplicación de la prueba y el acuerdo mismo, ya que lo hacían a su leal saber y entender. No obstante y de manera subsidiaria a esta solicitud de medida provisional, solicito respetuosamente que se ordene a la CNSC se suspenda la fecha de presentación dentro del concurso, solo hasta que se profiera una decisión a fondo.

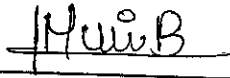
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A las accionadas:

Comisión Nacional Del Servicio Civil, CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificaciones judiciales@cncs.gov.co en la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 5 No. 3 – 116 Barrio Libertadores Ramiriquí, Boyacá Teléfono – Celular: 3118610242 E-mail: Mabebe_96@hotmail.com

Atentamente,



MARIBEL BECERRA BECERRA
C.C. No. 1.052.408.374 de Duitama
Aspirante Convocatoria 800 INPEC Dragoneantes

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.052.408.374

BECCERRA BECCERRA

APELLIDOS

MARIBEL

NOMBRES

Maribel
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1996

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-OCT-2014 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

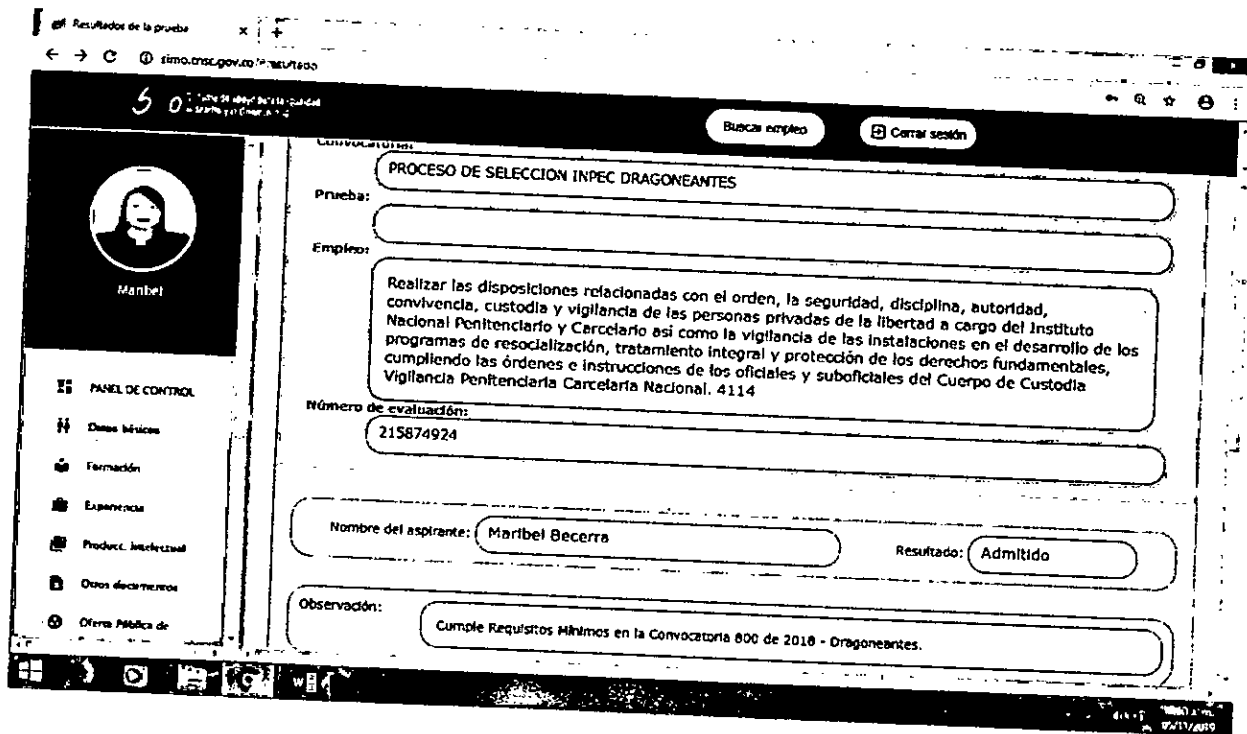


P-0707900-00648425-F-1052408374-20141128

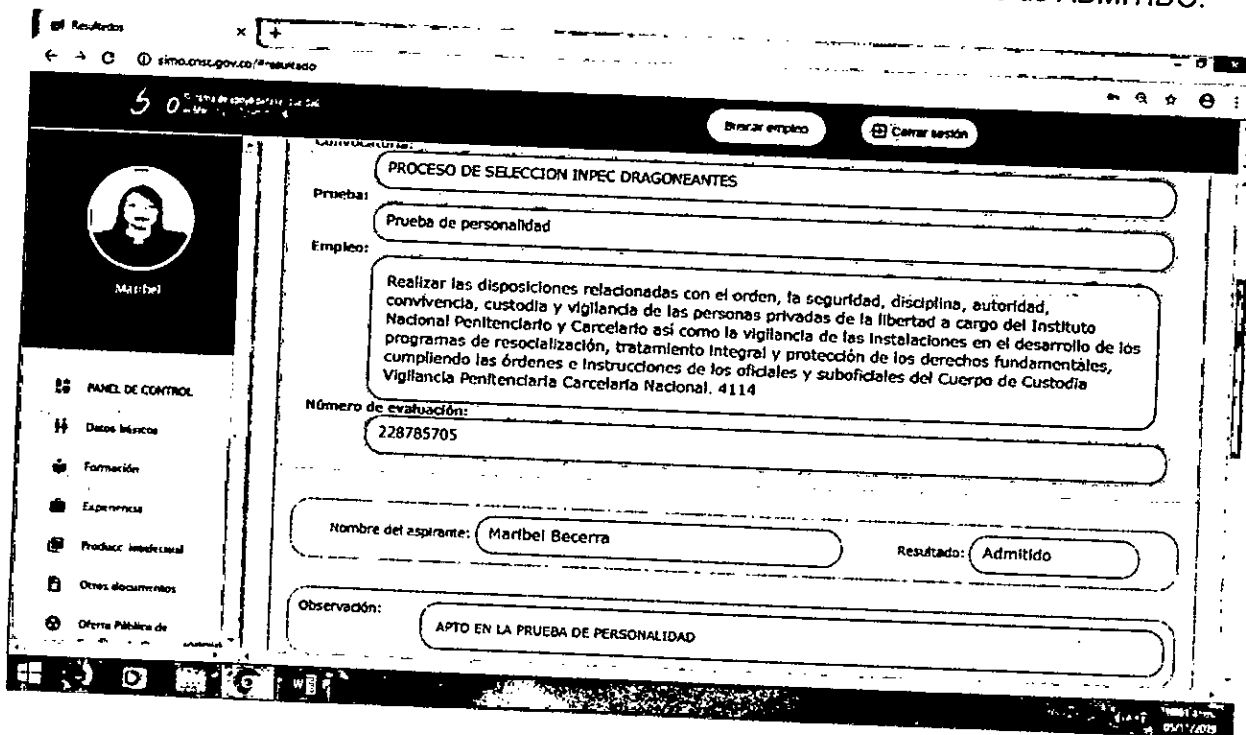
0041491401A 2

41261046

Anexo 1.- Pantallazo del cumplimiento de los requisitos mínimos con el resultado de ADMITIDO.



Anexo 2.- Pantallazo de apto en la Prueba de Personalidad con el resultado de ADMITIDO.



Anexo 3.- Pantallazo de la constancia de la Prueba de Estrategias de Afrontamiento con el resultado de 67.50 siendo ADMITIDA.

50

Buscar empleo Cerrar sesión

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba: Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

Número de evaluación: 228848457

Nombre del aspirante: Maribel Becerra Resultado: 67.50

Observación: PRUEBA CLASIFICATORIA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Product. intelectual
- Otros documentos
- Ofertas Públicas de

Anexo 4.- Pantallazo de la constancia de la Prueba Físico-Atlética con el resultado de 78.00 siendo ADMITIDA.

50

Buscar empleo Cerrar sesión

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba: Prueba Físico Atlética - Dragoneantes

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

Número de evaluación: 241390967

Nombre del aspirante: Maribel Becerra Resultado: 78.00

Observación: APTO EN LA PRUEBA FÍSICO-ATLÉTICA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Product. intelectual
- Otros documentos
- Ofertas Públicas de

Anexo 5.- Pantallazo Ponderado de los resultados obtenidos en el concurso donde se observa que pese a tener un puntaje de 35.85 y continuar en concurso, no fui citada a la valoración médica.

Resultados

simo.cnscc.gov.co

50

Buscar empleo

Cómpila gestión

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes	No aplica	Admitido	0
Prueba de personalidad	No aplica	67.50	30
Prueba Físico Atlético - Dragoneantes	No aplica	0.00	0
1 - 4 de 4 resultados	70.0	78.00	20

Resultado total:

35.85

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado se aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Anexo 6.- Pantallazo advertencia sobre la citación a la valoración médica.

Resultados

CNSC Comisión Nacional de S...

cnscc.gov.co/areas/areas-informativos-800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos/2604-citacion-valoracion-medica-y-publicacion-de-las-guias-de-or...

CNSC

CONSEJO NACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos

Acciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Normatividad

Ingreso a SIMO

Guías

Inicio | Avisos Informativos | Citación Valoración Médica y publicación de las Guías de Orientación a los aspirantes, Convocatorias Nos. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes y 801 de 2018-INPEC Ascensos

Citación Valoración Médica y publicación de las Guías de Orientación a los aspirantes, Convocatorias Nos. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes y 801 de 2018-INPEC Ascensos

11 Octubre 2019

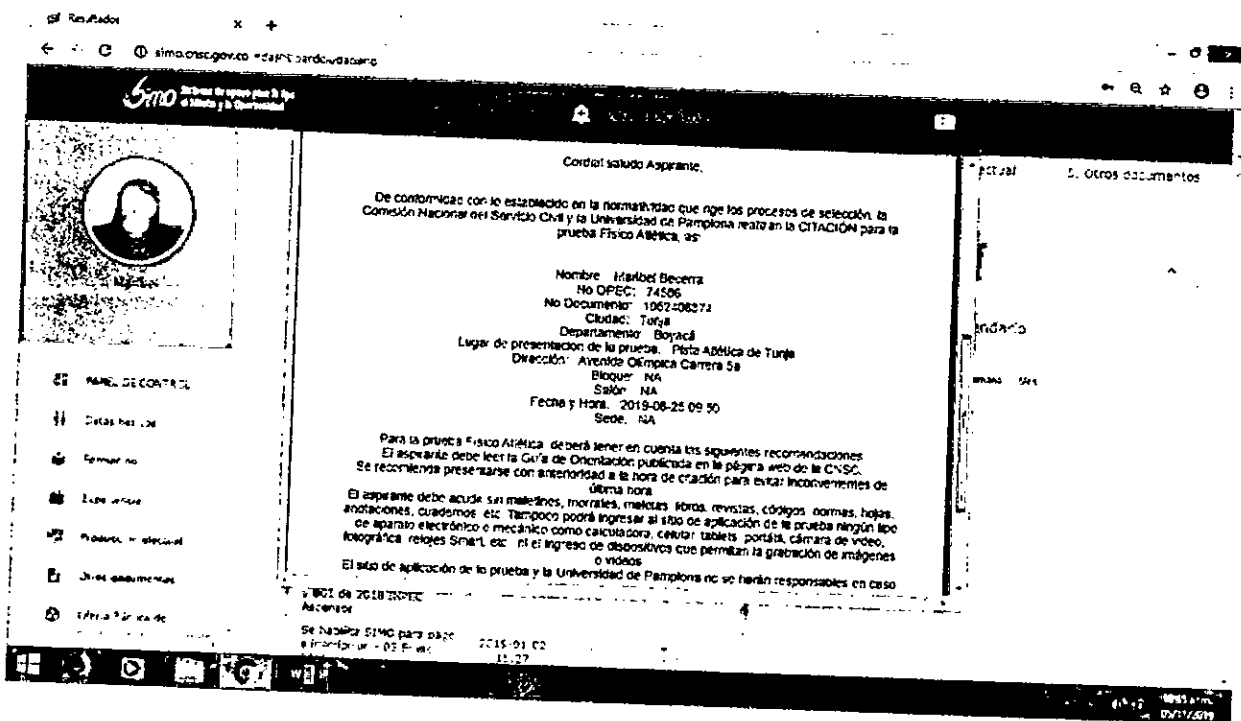
La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pampione informa a los aspirantes que la citación para la Valoración Médica será publicada el día 16 de octubre de 2019, a través del aplicativo SIMO, en donde los aspirantes pueden ingresar con su usuario y contraseña.

Se informa a los participantes de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes, inscritas para los Cursos de Formación Mujeres y Varones que, de conformidad con el Art. 44 del Acuerdo No. 20181000006186, solo serán citados a la valoración médica los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de hasta el 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos

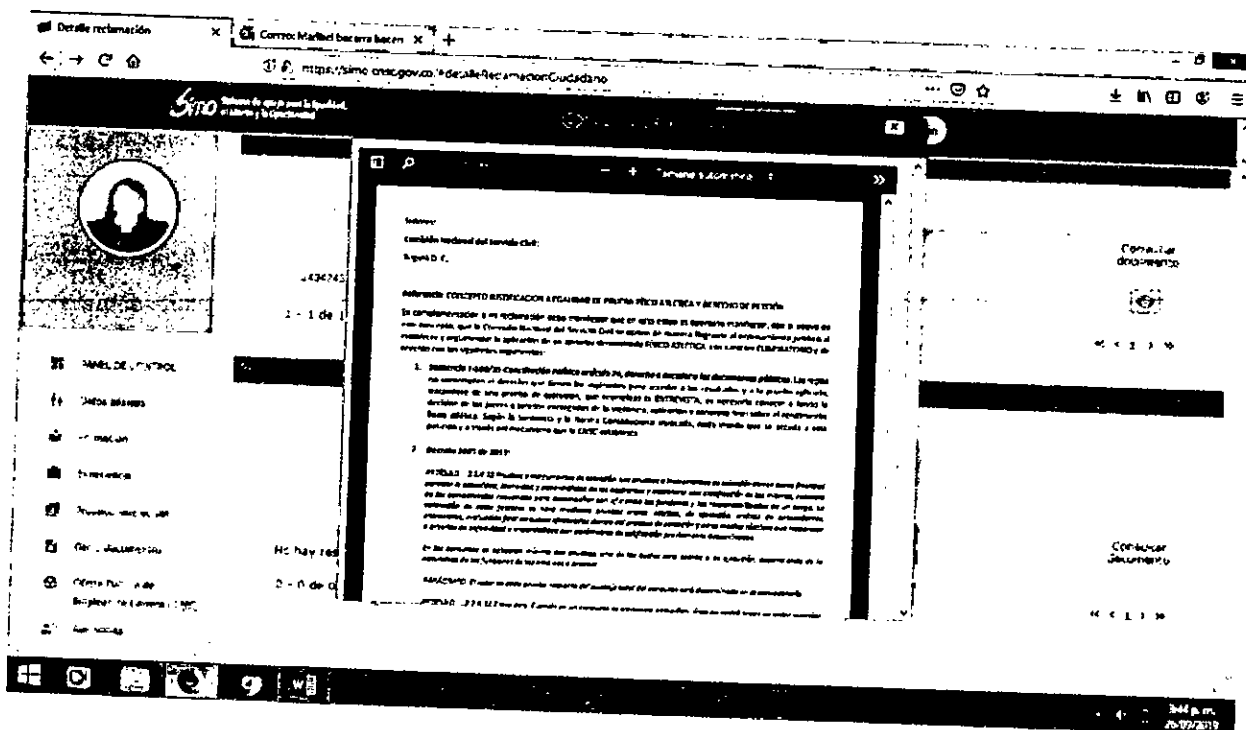
En caso de empate en el puntaje ponderado entre aspirantes ubicados en la posición 400, todos los empatados en esa posición serán citados para la valoración médica.

En la misma fecha se publicarán las Guías de Orientación al Aspirante para la Valoración Médica, en donde se indicarán las peutas y recomendaciones para la respectiva valoración.

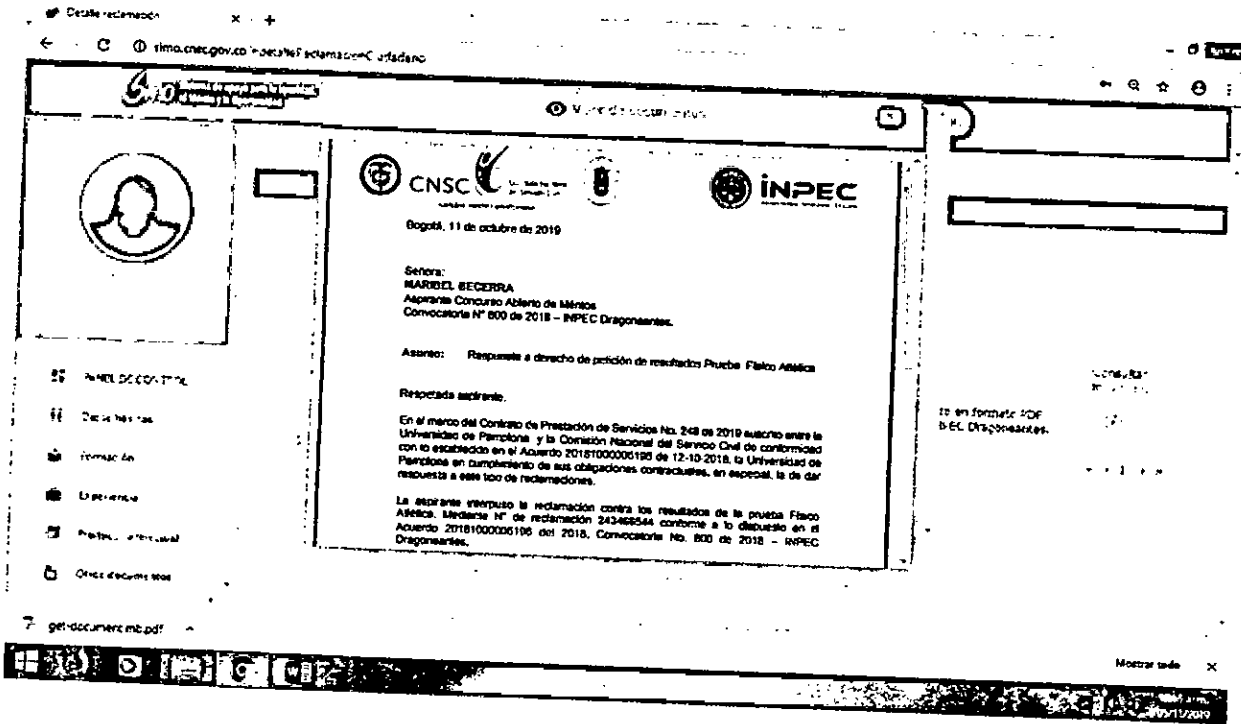
Anexo 7.- Pantallazo de mi citación a la Prueba Físico-Atlética.



Anexo 8.- Pantallazo reclamación presentada a la CNSC dentro de los términos habilitados sobre irregularidades de la Prueba Físico-Atlética.



Anexo 9.- Pantallazo oficio de la CNSC donde dice "Respuesta a derecho de petición de resultados de Prueba Físico-Atlética".



Anexo 10.- Pantallazo artículo 34° del acuerdo para la aplicación de la Prueba Físico-Atlética en la convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

